DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002- 2023-MDM

Morales, 17 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,** las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,** establece que, órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 42° de la Ley antes glosada,** señala que: los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202º Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se deber reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el Distrito de Morales, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, en esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos se adoptó como política de gobierno local, promover en la comunidad Moralina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el Distrito;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Morales, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de

2023, con motivo de conmemorarse el 202º Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Morales deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación y a la oficina de Informática y Sistemas la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Morales (www.moralesmuni.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

RPM/A/MDM
C.C
ORH
GM
SG
OII
OIS
C.C.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGIÓN SAN MARTÍN

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDM

Morales, 17 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 2029 Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se deber reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el Distrito de Morales, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

DECRETA:

Que, en esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos se adoptó como política de gobierno local, promover en la comunidad Moralinalos valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios; Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el Distrito; Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Morales, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2023, con motivo de conmemorarse el 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO,- RECOMENDAR que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Morales deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación y a la oficina de Informática y Sistemas la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Morales (www.moralesmuni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.